

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal. Sírvase proveer. Cali, 12 de julio de 2023.

LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS
Secretaria

Auto No. 698
RAD.004-2023-00190-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA**, formulada por DARLING ANDREA BUITRAGO RIOS en contra de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A.S. - INDULSA S.A.S. Después de su estudio, se observa:

La parte demandante aporta dentro de la documentación la escritura pública No. 1524 del 26 de abril del 2022 emitida por la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, no obstante, el documento no se allegó en su totalidad, revisado el contenido, se encuentra pendiente la hoja de la firma del comprador Industrias Alimenticias S.A.S., de la cual también señala la parte demandante, obtuvo el correo electrónico de notificación de la demandada.

El poder no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no fue aportado el correo electrónico mediante el cual el poderdante otorgó el documento al apoderado.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
El Juez


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **116** DE HOY **13 JUL 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria